

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

18 de septiembre de 1981

Núm. 2.370-I

PREGUNTA

Despido de un trabajador que ocupa cargo público como concejal socialista del Ayuntamiento.

Presentada por doña Ludivina García Arias y otros señores Diputados.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por doña Ludivina García Arias y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a despido de un trabajador que ocupa cargo público como concejal socialista del Ayuntamiento, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de septiembre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados:

Ludivina García Arias, Luis Gómez Llorente, Avelino Pérez Fernández y Pedro Silva Cienfuegos-Jovellanos, todos ellos Diputados por Asturias y pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Con-

greso, al amparo de lo establecido en el artículo 128 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formulan la siguiente pregunta para que se les dé respuesta por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre despido de un trabajador que ocupa cargo público como concejal socialista del Ayuntamiento.

Fundamento

El pasado día 25 de junio de 1981, la concejal del PSOE del Ayuntamiento de Oviedo, señorita Mari Sol Lillo Díaz, fue despedida por la empresa, en notificación firmada por su gerente, Santos Urones, S. A., de Oviedo, debido al carácter de cargo público de la trabajadora, tras haberse visto, durante mucho tiempo dificultada en el ejercicio de su responsabilidad como cargo electo del Ayuntamiento de Oviedo, debido a las innumerables trabas que por parte de la mencionada empresa se vinieron imponiendo.

La mencionada actitud pone de manifiesto el estado de indefensión en que se encuentran los trabajadores en el ejercicio de sus responsabilidades como representantes de los ciudadanos en muchos Ayuntamientos de donde son concejales.

Hechos de este tipo constituyen un claro entorpecimiento al ejercicio de las responsabilidades municipales. Es preciso que el Gobierno y esta Cámara tome conciencia de la necesidad de protección legal expresa, a través de la regulación de un Estatuto del Electo, que garantice a los trabajadores que desempeñen cargos de representación popular en los Ayuntamientos y otras instituciones, la necesaria estabilidad en el empleo. Ello es básico para la garantía real de la democracia, evitándose el que por presiones y coacciones, se desvíe, obstaculice y se extorsione el ejercicio libre del cargo público, y en suma, indirectamente, se atente contra la voluntad popular libremente expresada, modificándose su suprema decisión.

Ante esta situación, los Diputados firmantes, formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles son los criterios interpretativos del Ministerio de Trabajo ante situaciones de este tipo? ¿Considera el Gobierno que están debidamente protegidos en su "status" laboral los cargos públicos, y en particular los de las Corporaciones Locales, que a la vez son asalariados?

2. ¿Considera el Gobierno que es importante un desarrollo normativo en la línea apuntada de garantía al electo de estabilidad en el empleo?

3. ¿Está previsto por el Gobierno alguna actuación encaminada en este sentido, que acabe con el permanente riesgo que muchos trabajadores tienen de ver perdido su empleo por desarrollar sus funciones como cargos públicos electos?

Palacio de las Cortes, 17 de julio de 1981. — Los Diputados, **Ludivina García Arias** y otros señores Diputados.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1981

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID